ayuntamiento de la rinconada

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: c79ac31ef7048eeb5a164d3f28f4849c

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía Nº 6232/2026 de fecha 26 de octubre de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de ayudas universitarias de primera experiencia, convocatoria 2027. Igualmente se aprobó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS UNIVERSITARIAS PRIMERA EXPERIENCIA 2027

1. OBJETIVO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de Ayudas Universitarias Primera Experiencia a personas residentes en el municipio de La Rinconada, con la finalidad de formar a los estudiantes en el ámbito local, mediante aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios universitarios.

Las Becas Universitarias Primera Experiencia, son ayudas económicas que se asignan a beneficiarios/as en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

La finalidad es la de permitir a los estudiantes universitarios, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses, a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

ayuntamiento de la rinconada

- Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.
- Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de la Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y frente la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con respecto a los certificados de corriente, se estará en lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2003 que establece el régimen simplificado para acreditar los requisitos de los beneficiarios de las subvenciones regulados en el Art. 13 LGS, con lo cual se sustituirá el certificado de estar al corriente por la declaración responsable. (ANEXO I)

2. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán atendidas por riguroso al orden del registro de entrada. Una vez comprobadas por parte de la comisión de Valoración que cumplen con los requisitos de elegibilidad, éstas pasarán a formar parte de un Bolsa General de Reservas.

Esta Bolsa General de Reservas estará ordenada por número de registro de entrada, con todos aquellos alumnos/as, que voluntariamente deseen inscribirse en la misma. Esta Bolsa General de Reservas será utilizada a medida que surja la necesidad, por las distintas áreas municipales.

3. DURACIÓN, CUANTÍA DE LA BECAS, FINANCIACIÓN Y ESPECIALIDADES DE TRAMITACIÓN

1.-La duración de las prácticas universitarias primera Experiencia, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Página 122 de un total de 153
Página 2 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ayuntamiento de la rinconada

2.-El importe de la beca o ayuda al estudio será de 500 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

3.- El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0802-32600-48106 denominada "Becas Universitarias Primera Experiencia", por un importe de 109.593,75€ del presupuesto de la Corporación para 2027, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

4.-El número de beneficiarios/as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En el caso en que el desarrollo del programa lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, cabrá la tramitación de sucesivas convocatorias en el periodo de ejecución del mismo.

4. FORMA DE PAGO y JUSTIFICACIÓN

1.-La beca o ayuda concedida se abonará a cada beneficiario/a por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, mediante transferencia bancaria.

2.-Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área correspondiente, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor/a laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado.

En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor/a laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

Desde el área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual correspondientes a las personas beneficiarias y una vez verificado, se realizará de oficio, la solicitud de pago correspondiente de la beca o ayuda a la persona beneficiaria, para su aprobación por órgano competente.

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Página 123 de un total de 153
Página 3 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ayuntamiento de la rinconada

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por Sede Electrónica preferentemente, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada, en la Tenencia de Alcaldía o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **una vez publicada la convocatoria correspondiente al año 2.027.**

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. **El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.**

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnunciosww

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR LA SOLICITUD:

1. Currículum Vitae.
2. Expediente académico actualizado.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Declaración Responsable (ANEXO I).

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Página 124 de un total de 153
Página 4 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ayuntamiento de la rinconada

6. RELACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD Y JURÍDICA

1.- Estas becas son compatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o actividad laboral regular.

2.- La participación de los becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local. No obstante, se atendrá a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, en cuanto a lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Al personal becario/a, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

7. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado del Área de Educación, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado del Área de Educación y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al Capítulo V del título VII "Régimen Jurídico de Subvenciones" del presupuesto en vigor.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Página 125 de un total de 153
Página 5 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ayuntamiento de la rinconada

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada las solicitudes serán analizadas por una Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

. La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios recogidos en las bases.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional. Dicha propuesta se publicará en Sede Electrónica, en la página web municipal y en el portal de la transparencia, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

La permanencia en la Bolsa General de Reservas será en tanto en cuanto se conserven los requisitos de elegibilidad y hasta la finalización del programa.

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

ayuntamiento de la rinconada

La Bolsa General de Reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares en cada área municipal.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Al becario/a se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la práctica que deberá quedar registrado en el servicio y unidad responsable de ésta.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a cumplir con las funciones y desempeños adoptados en la entrevista previa con su tutor laboral.

10. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Rinconada

(Fecha y firma digital al margen)

Cód. Validación: A5NRXPM966AXZ4H2QW5LRA5ZG
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Página 127 de un total de 153
Página 7 de 7
CVE: BOP-SE-2026-212020
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla